

RESOLUCION No.ี 7781

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COORPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC

"Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo"

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Distrital 101 de 2010 y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; v

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los convenios interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto número 303 "GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DISTRITAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", requiere celebrar un convenio Interadministrativo para "Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer la estrategia de educación ambiental: Consolidar procesos organizativos que permitan desarrollar proyectos ambientales en colegios distritales de la localidad, como complemento de las acciones de atención a los PRAES, por medio de la concertación de procedimientos metodologías con el aporte de recursos técnicos, administrativos y financieros."











RESOLUCION No. 解 7781

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COORPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC

Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** en desarrollo de sus funciones y competencias, establecidas de acuerdo con el Decreto 1421 de 1993, decretos distritales 101 y 153 de 2010 son entes públicos que dentro de las competencias legales que corresponden al tema ambiental para el Distrito Capital, está en capacidad de colaborar con la SDA, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio interadministrativo.

Que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, como ente universitario público tiene la capacidad académica, administrativa y de experiencia para adelantar las acciones requeridas tanto por la Alcaldía de Usaquén como la Secretaria Distrital de Ambiente en el presente Convenio Interadministrativo y ha manifestado en comunicación allegada, que está dispuesta a realizar aportes que contribuyan a la correcta ejecución del presente convenio y que aquellos coinciden con los estudios previos que sustentan el mismo.

Que las actividades a desarrollar se encuentran establecidas en los estudios previos de la presente contratación y consisten en los aportes económicos, técnicos y administrativos por parte de las entidades para el desarrollo de programas ambientales, razón por la cual la cuantía del presente convenio será de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$105.862.995°°) de los cuales La SDA aporta la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$19.992.500 M/te.); El FDLU la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTYNUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$80.829.400 M/te.) y LA UDEC la suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.041.095 M/te.) representados en bienes y servicios, para el desarrollo del objeto contractual.

Que la Secretaría posee disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del presente convenio de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3835 del 22 de diciembre de 2010, expedido por la Subdirección Financiera.

Que el FDLU posee igualmente la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del presente convenio interadministrativo de conformidad el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 522 del 6 de octubre de 2010, por valor de (\$80.840.000).

Que el convenio tendrá un término de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.









RESOLUCION No. # 778

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COORPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Convenio interadministrativo, según consta en el Acta No. 51 del 17 de diciembre de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, Y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC, para "Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer la estrategia de educación ambiental: Consolidar procesos organizativos que permitan desarrollar proyectos ambientales en colegios distritales de la localidad, como complemento de las acciones de atención a los PRAES, por medio de la concertación de procedimientos y metodologías con el aporte de recursos técnicos, administrativos y financieros.", y un término de ejecución de seis (6) meses por valor de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$105.862.995)

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA⊁ De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

73 DIC 2010

BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Martin Castañeda Rodríguez Aprobó: Gladys del Carmen Rodríguez Gaitár

126PA04-PR13-M-A3-V3.0



